
	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

# E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA

## Plan Anual de Vacaciones

**2026**

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente


	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

## Tabla de Contenido

### Introducción

1. Alcance
2. Objetivo
3. Marco Normativo
4. Marco Conceptual
5. Ejecutor del Plan
6. Vacaciones
7. Tiempo
8. Procedimiento para Conceder Vacaciones
9. Vacancia Temporal
10. Aplazamiento de Las Vacaciones.
11. Interrupción de Las Vacaciones.
12. Compensación de Las Vacaciones en Dinero.
13. Prescripción del Derecho de Las Vacaciones.
14. Reconocimiento de las Vacaciones no Causadas en Caso de Retiro del Servicio
15. Cronograma del Plan Anual de Vacaciones Vigencia 2026

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

## Introducción


Las vacaciones son un descanso remunerado contemplado en la Ley, esto con el fin de minimizar el estrés producido por el trabajo, aumentar la productividad laboral, así como, el fortalecimiento de la gestión del Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Agustín.

El diseño del Plan Anual de Vacaciones para la vigencia 2026, permite organizar y presupuestar las vacaciones de los funcionarios nombrados de conformidad con los estatutos vigentes y las disposiciones legales que en esta materia se aplican.

De esta forma, se tiene control sobre el egreso y reintegro de los funcionarios permitiendo realizar la provisión del Talento Humano necesario para cubrir los faltantes cuando se presenten y, el costo que esto implica para la entidad, sobre todo, en aquellos casos donde el Talento Humano es indispensable en la operatividad de cualquier proceso.

La planificación permite identificar un costo aproximado de las vacaciones de manera mensual, además, del costo de la vacancia en caso de que el trabajador requiera sustitución; de esta manera se evita la improvisación, y nos permite estar preparado para los eventos, controlables o no controlables que pueden afectar el cumplimiento del plan.

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

## 1. Alcance

El presente Plan de Capacitación Institucional aplica a todo el Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Agustín que se encuentre en planta de personal.


## 2. Objetivo

Planificar las vacaciones del personal, así como también prever la vacancia temporal según la necesidad del servicio, esto como una estrategia organizacional en la gestión del Talento Humano.

## 3. Marco Normativo

- Constitución Política Nacional. Artículo 53, Normas constitucionales sobre garantías fundamentales de los trabajadores.
- Decreto 3135 de 1968, Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.
- Decreto 1045 de 1978, Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector.
- Ley 995 de 2005, Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.
- Decreto 404 de 2006, Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.
- Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2,5.5.50: Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

## 4. Marco Conceptual

**CONCEDER:** otorgamiento, disfrute y pago remunerado de quince (15) días hábiles por un año de servicios laborado consecutivo.

**APLAZAR:** Disfrute de vacaciones para una fecha posterior a la que se concedió inicialmente por necesidades del servicio justificado por el jefe inmediato.

**INTERRUMPIR:** Suspensión del descanso estando en el disfrute de vacaciones, bien sea por necesidades del servicio justificado, o incapacidad médica emitida por la Eps.

**CORRER PERIODO LABORADO:** Cuando el funcionario ha tomado una licencia no remunerada, afectando el periodo laborado.


**BONIFICACION POR SERVICIO PRESTADO:** Es un pago adicional para empleados públicos (nacional y territorial) que premia un año de servicio continuo en una misma entidad, equivalente a un porcentaje (generalmente 35% o 50%) de su salario base y gastos de representación, pagándose anual o proporcionalmente al retirarse, y es un derecho consolidado que no interrumpe el servicio, siendo un factor salarial importante para la liquidación de otras prestaciones como la prima.

**BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN:** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

**PRIMA DE VACACIONES:** Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

**VACACIONES:** Las vacaciones son el descanso remunerado equivalente a quince días hábiles consecutivos a que tiene derecho el empleado, después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad que origina el tiempo de descanso. Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año; el monto de estas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas. Es de aclarar, que, en caso del retiro del funcionario, antes de cumplido el año de servicio, las vacaciones deberán ser pagadas de manera proporcional al tiempo laborado.

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

## 5. Ejecutor del Plan

Es responsabilidad de la Gerencia de la entidad, así como, de los funcionarios de superior jerarquía en cada área la ejecución del Plan de vacaciones.

La oficina de control interno será la encargada de hacer seguimiento para el cumplimiento del plan.

## 6. VACACIONES

Las vacaciones son un descanso temporal y remunerado de actividades habituales como el trabajo, un derecho laboral fundamental, concebida como una prestación social y como una situación administrativa, que permite a los trabajadores desconectar, recuperar energías y disfrutar de tiempo libre pagado después de un periodo trabajado, mejorando así su bienestar físico y mental. El empleador debe concederlas, tras un año de servicio, y pagarlas como si se estuviera trabajando. El monto de estas se liquida con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

## 7. Tiempo

Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.


El personal científico que trabaje al servicio de campañas antituberculosas, así como los que laboren en el manejo y aplicación de rayos X y sus ayudantes tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada seis (6) meses de servicios.

## 8. Procedimiento para Conceder Vacaciones

a. Las vacaciones son concedidas por el jefe de la entidad o por los funcionarios que éste delegue mediante acto administrativo, de manera oficiosa o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

b. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

## 9. Vacancia Temporal

Las vacaciones se pueden proveer de manera temporal mediante la figura de encargo, es permitido por la Ley siempre que se cumplan las condiciones, cuando esta figura se materializa, el empleado encargado podrá devengar el salario del empleo objeto de encargo.

No se tendrá derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando. De ser procedente su pago, será requisito indispensable la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Quien contravenga esta disposición incurrirá en falta disciplinaria y será responsable civilmente por sus efectos.

Para que la entidad pueda efectuar el pago de la diferencia salarial al empleado encargado, es necesario:

1. Que la remuneración no la esté percibiendo su titular.
2. Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal.
3. Que los pagos se realicen mediante rubros separados, lo contrario podría constituirse en pago de doble asignación.

## 10. Aplazamiento de Las Vacaciones.

El aplazamiento de las vacaciones ocurre cuando el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público haya iniciado el disfrute, las aplaza por razones de necesidad del servicio.


El aplazamiento se debe decretar por resolución motivada y se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

## 11. Interrupción de Las Vacaciones.

La interrupción de las vacaciones ocurre cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y el gerente de la entidad, ordena mediante resolución motivada la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978. A saber:

- Por necesidades del servicio.
- Por incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión.

- Por incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior.
- Por el otorgamiento de una comisión
- Por el llamamiento a filas.

En este caso, la ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Por esta razón, la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

## 12. Compensación de Las Vacaciones en Dinero

según criterio legal, las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.


La compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley.

## 13. Prescripción del Derecho de Las Vacaciones.

Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas.

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA</b>		
	<b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b>		
VIGENCIA: 07-01-2026	CODIGO:	VERSION:	Página: 1 de

## 14. Reconocimiento de las Vacaciones no Causadas en Caso de Retiro del Servicio

Cuando una persona cese en sus funciones faltándole treinta días o menos para cumplir un año de servicio, tendrá derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones como si hubiera trabajado un año completo.

## 15. Cronograma del Plan Anual de Vacaciones Vigencia 2026

No Documento de Identidad	Nombres y Apellidos	Fecha de Nombramiento	Periodo de Vacaciones	Fecha de Disfrute de vacaciones	Fecha de Reintegro
<b>ENERO</b>					
1	17956702 Alex Edgardo Romero Torres	18/12/2003	2024-2025	Del 09 al 30 de Enero de 2026	2/02/2026
2	84103290 Robert Libardo Díaz Granados Garcia	17/12/2010	2024-2025	Del 09 al 30 de Enero de 2026	2/02/2026
<b>FEBRERO</b>					
3	60267047 Lelia Yalitz Amaya Quintero	27/12/2023	2024-2025	Del 09 al 27 de Febrero de 2026	2/03/2026
4	1120741916 Kaira Rosa Amaya Molina	19/12/2023	2024-2025	Del 09 al 27 de Febrero de 2026	2/03/2026
5	17953226 Carel Alberto Quintero Pinto	19/12/2023	2024-2025	Del 09 al 27 de Febrero de 2026	2/03/2026
<b>MARZO</b>					
6	17951144 Jesus David Martinez Alvarez	1/03/1981	2025-2026	Del 09 al 30 de Marzo de 2026	31/03/2026
7	1120747696 Rosemberg Peñaranda Charry	5/02/2025	2025-2026	Del 09 al 30 de Marzo de 2026	31/03/2026
<b>ABRIL</b>					
8	17951797 Nayid Elias Cuesta Solano	4/04/1990	2025-2026	Del 10 al 30 de Abril de 2026	4/05/2026
<b>MAYO</b>					
9	17953237 Carlos de Jesus Argote Fragozo	30/04/1991	2025-2026	Del 08 al 29 de Mayo de 2026	1/06/2026
<b>JUNIO</b>					
10	1120747543 Midelin Paola Daza Martinez	13/06/2024	2025-2026	Del 05 al 30 de Junio de 2026	1/07/2026
11	17953328 Hoslin Antonio Garcia Moya	24/05/1998	2025-2026	Del 05 al 30 de Junio de 2026	1/07/2026
<b>JULIO</b>					
<b>AGOSTO</b>					
12	56058019 Diana Milena Molina Peñaranda	2/09/2024	2025-2026	Del 06 al 28 de Agosto de 2026	31/08/2026
13	1193136686 Abigail Maria Fernanda Lascano Villero	13/08/2025	2025-2026	Del 06 al 28 de Agosto de 2026	31/08/2026
14	77040036 Carlos Hernan Arzuaga Gutierrez	22/08/2017	2025-2026	Del 06 al 28 de Agosto de 2026	31/08/2026
<b>SEPTIEMBRE</b>					
15	56054636 Monica Patricia Manjarres Pinto	30/08/2000	2025-2026	Del 10 al 30 de Septiembre de 2026	1/10/2026
16	56057641 Kenys Yojana Saltaren Chinchia	1/09/2020	2025-2026	Del 10 al 30 de Septiembre de 2026	1/10/2026
17	26996480 Yajaira Patricia Pertuz Lopez	1/09/2020	2025-2026	Del 10 al 30 de Septiembre de 2026	1/10/2026
<b>OCTUBRE</b>					
18	17952034 Fredys Antonio Estrada Fonseca	1/10/1987	2025-2026	Del 09 al 30 de Octubre de 2026	3/11/2026
<b>NOVIEMBRE</b>					
19	15195088 Enrique Elimir Bolivar Sajauth	1/11/1984	2025-2026	Del 09 al 30 de Noviembre de 2026	1/12/2026
<b>DICIEMBRE</b>					
20	17953328 Hoslin Antonio Garcia Moya	12/05/2026	12/05/2026 - 12/12/2026	Del 09 al 30 de Diciembre de 2026	31/12/2026
21	17958138 Yarnaldo Alvarez Milian	20/11/2025	2025-2026	Del 09 al 30 de Diciembre de 2026	31/12/2026
22	26996399 Lineth Paola Arguelles Daza	23/07/2025	2025-2026	Del 09 al 30 de Diciembre de 2026	31/12/2026

Elaboro: Alex Romero Torres	Reviso: Midelin Paola Daza Martínez Erika Egea Robles	Aprobó: Diana Milena Molina Peñaranda
Cargo: Profesional Universitario Talento Humano	Cargo: Profesional Universitario: Control Interno – Auditor de Calidad	Cargo: Gerente